

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA RESERVA DE BIENESTAR SOCIAL DE COOPEGUANACASTE R.L.

CAPITULO I FUNDAMENTO JURIDICO

ARTICULO 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 4179, Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, las Cooperativas, de sus excedentes anuales destinará por lo menos un 6% para crear la Reserva de Bienestar Social, la cual se destinará a su asociada, a los trabajadores y a los familiares inmediatos de unos y otros para ofrecerles ayuda económica y programas en el campo de la asistencia social. Para su uso, destino e inversión deberá contarse siempre con la aprobación de la Asamblea General.

ARTICULO 2. Que con fundamento en las disposiciones de la Ley 4179, artículo 50, en relación con el artículo 61 del Estatuto Social de Coopeguanacaste, le corresponde al Comité de Educación y de Bienestar Social redactar y someter a la aprobación del Consejo de Administración proyectos y planes de obras sociales de los asociados de la Cooperativa y de sus familias y poner en práctica tales programas, así también el órgano ejecutor de los planes de Bien Social.

ARTICULO 3. Que corresponde al Comité de Educación acatar las disposiciones reglamentarias emitidas por el Consejo de Administración quién según el Artículo # 46 de la Ley de Asociaciones Cooperativas (LAC) le corresponde dictar los Reglamentos Internos.

CAPITULO II DEFINICIONES

ARTICULO 4. DEFINICIONES.

Asociado: Persona que realizó trámites de admisión en la Cooperativa y fue aceptado conforme a la Ley de Asociaciones Cooperativas (LAC).

Asociado Activo: es el asociado que utiliza los servicios y disfruta los beneficios de la cooperativa, y que cumple a cabalidad con los deberes y obligaciones que establece el Estatuto y la LAC. (4179).

Beneficios: Conjunto de derechos establecidos en este Reglamento, conforme a la normativa de la LAC, que obtiene un asociado activo de la Cooperativa.

Colaborador: Empleado de Coopeguanacaste en cualquiera de sus tipos y denominaciones.

Plan de Trabajo: Proyecto o programa de cosas que se van a hacer y de cómo hacerlas para un determinado período.

Subsidio: Prestación asistencial de carácter económico y de duración determinada.

Beneficio: Bien que se hace o se recibe.

Fenómeno natural: Cosa extraordinaria y sorprendente elaborada u ocasionada por la naturaleza.

Catástrofe Natural: Suceso que produce gran destrucción y daño en la naturaleza.

Equipo ortopédico: Colección de utensilios, instrumentos y aparatos especiales Perteneiente o relativo a la ortopedia.

Ortopedia: Arte de corregir o de evitar las deformidades del cuerpo humano, por medio de ciertos aparatos o de ejercicios corporales.

Equipo de Rehabilitación: Colección de utensilios, instrumentos y aparatos especiales que tiene por finalidad la recuperación de una actividad o función perdida o disminuida por traumatismo o enfermedad.

Extremidades inferiores: Cada una de las dos extremidades que se encuentran unidas al tronco a través de la pelvis mediante la articulación de la cadera.

Extremidades superiores: Cada una de las extremidades que se fijan a la parte superior del tronco.

Desarrollo humano: Trata de la promoción del desarrollo potencial de las personas, del aumento de sus posibilidades, y del disfrute de la libertad para vivir la vida que valoran.

LAC: Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, 4179 de 22 de Agosto de 1968 y sus reformas.

Familiar: Primer grado de consanguinidad.

CAPITULO III DE LA RESERVA DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 5. La Reserva de Bienestar Social se destinará a los asociados (as), a los trabajadores (as) y a los familiares inmediatos, dependientes directos de unos y otros, hasta el primer grado de consanguinidad, para ofrecerles ayuda económica y programas en el campo de la seguridad y asistencia social, especialmente para aquellos servicios que no otorgue la Caja Costarricense del Seguro Social o que no estén contenidos en las disposiciones sobre riesgos profesionales, según lo dispuesto en el presente reglamento.

Los beneficios económicos a otorgar, están condicionados a la disponibilidad efectiva de la Reserva para Bienestar Social y al monto que cada año asignará el Consejo de Administración dentro del Plan de Trabajo General. Todas las ayudas económicas o programas de bien social deberán haber sido incluidas y otorgarse con base en el Plan de Trabajo respectivo del Comité de Educación, debidamente aprobado el Consejo de Administración y la Asamblea General.

ARTICULO 6. El Comité de Educación y Bienestar Social será el órgano ejecutor de la reserva de bienestar social. Las solicitudes podrán ser recibidas por dicho Comité al igual que en la Oficina de Responsabilidad Social y Ambiental de Coopeguanacaste, la cual estará a cargo de los estudios y análisis con base en los cuales se otorgarán las ayudas y programas sociales. Una vez hecho el análisis social de procedencia, las solicitudes serán remitidas al Comité para su aprobación final. Todas las solicitudes, además del estudio social correspondiente, deberán cumplir con los requisitos de admisibilidad dispuestos por este Reglamento.

El Comité de Educación y Bienestar Social, una vez cumplido el procedimiento establecido en el párrafo anterior, en caso de ser procedente, aprobará los subsidios o beneficios que hubiesen sido solicitados conforme a los alcances del presente Reglamento y en relación con los montos máximos establecidos.

CAPITULO IV DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 7. Para los efectos del presente Reglamento se considerarán beneficiarios:

Los asociados activos de Coopeguanacaste R.L,

Los Trabajadores de Coopeguanacaste

Familiares inmediatos y dependientes de unos y otros con las salvedades que establece el presente reglamento. Menores de edad hasta los 18 años cumplidos, estudiantes hasta 25 años, Discapacitados que demuestren su condición según la Ley 7600. Los dependientes no deben tener núcleo familiar aparte.

Aquellas personas que tengan bajo su tutela a un asociado activo. En este caso, el solicitante deberá comprobar la tutela legal por medio de la certificación respectiva de la autoridad judicial y en caso de tutela de hecho, con una declaración jurada que acredite tal situación.

Aquellas personas asociadas que tengan bajo su tutela alguna persona con discapacidad y adultos mayores, que demuestre se encuentra bajo su tutela. Este beneficio se otorgará previo estudio y recomendación realizado por la Oficina de Responsabilidad Social de Coopeguanacaste R.L.

ARTÍCULO 8: Además de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 de este reglamento, los beneficios que se estipulan en este Reglamento estarán sujetos a:

1- Ser asociado activo de la cooperativa

2- Estar al día en todas sus obligaciones con la cooperativa.

3- Que exista disponibilidad presupuestaria en la Reserva de Bienestar Social y además que el beneficio este contemplado en el plan de trabajo y presupuesto aprobado por la Asamblea General de Delegados respectiva.

CAPITULO QUINTO

DE LOS SUBSIDIOS

ARTÍCULO 9: Al 30 de noviembre de cada año, el Gerente o persona designada por éste, comunicará al Comité de Educación la disponibilidad de la reserva acumulada. El Comité podrá disponer de la reserva presupuestable para preparar el Plan de Trabajo, indicando los programas a ejecutar, con su respectivo presupuesto, estableciendo la cantidad y monto máximo de las ayudas a llevar a cabo durante el siguiente año.

ARTÍCULO 10: Una vez cumplido el trámite correspondiente, El Comité de Educación y Bienestar Social implementará el otorgamiento de las siguientes asistencias económicas:

Un subsidio por año de ¢50.000.00 (cincuenta mil colones) ÚNICAMENTE al asociado directo y a los colaboradores de Coopeguanacaste, R.L., que haya sido inhabilitado o incapacitado para trabajar por enfermedad o accidente por ocho o más días consecutivos.

Requisitos:

1. Nota solicitando el beneficio, debidamente firmada por el beneficiario
2. Boleta de incapacidad extendida por la C.C.S.S o el I.N.S.
3. Copia de la cédula de identidad del beneficiario (asociado y trabajador).
4. Nota de autorización y copia de cedula de ambos en caso de no realizar el trámite de forma personal.

Una única asistencia económica por año, sin fraccionar, de hasta ¢50.000.00 (cincuenta mil colones) para el asociado, colaboradores asociados de Coopeguanacaste, R.L., familiares directos que dependan de uno u otro, para compra de medicamentos que NO otorga la CCSS o el INS.

Requisitos:

1. Llenar el formulario correspondiente o en su defecto nota dirigida a Coopeguanacaste solicitando el beneficio.
2. Epicrisis médica extendida por la CCSS o el INS, que indique la patología padecida y la especificación de que el medicamento no es suministrado por las instituciones.
3. Copia de la cédula de identidad del solicitante. Si la copia de la cedula está en el expediente NO se presenta.
4. Nota de autorización y copia de cedula de ambos en caso de no realizar el trámite de forma personal.
5. Factura timbrada y cancelada por la compra de los medicamentos solicitados.
6. Visto bueno del consultorio médico de Coopeguanacaste R.L.

Un subsidio por año de ₡300.000.00 (Trescientos mil colones), por incendio total de la vivienda y 150.000.00 (ciento cincuenta mil colones) por incendio parcial,

únicamente para el asociado directo de Coopeguanacaste. R.L. (No aplica a familiares de asociados ni para colaboradores)

Requisitos.

1. Nota dirigida a Coopeguanacaste R.L. solicitando la asistencia.
2. Copia de la cédula de identidad del solicitante.
3. Certificación del Registro de la propiedad acreditando la titularidad del bien siniestrado.
4. Informe del siniestro por parte del Cuerpo de Bomberos.

Una asistencia por ₡100.000.00 (Cien mil colones) por destrozo parcial de vivienda ocasionado por fenómenos naturales únicamente para asociados directos de Coopeguanacaste. R.L. Este beneficio se otorgará exclusivamente con relación a fenómenos naturales y se otorgarán siempre que no se trate de una colectividad, entendida como más de un afectado por catástrofes naturales en cuyo caso no se otorgará a ningún afectado.

Requisitos.

1. Nota dirigida a Coopeguanacaste, solicitando la asistencia.
2. Certificación registral de la propiedad que acredite la titularidad del bien o documento de la Municipalidad en caso de ser terrenos en concesión.
3. Acta de observación policial que acredite los daños.
4. Copia de la cédula de identidad de la persona asociada.

Equipos ortopédicos:

Coopeguanacaste R.L. brindará a sus asociados directos, colaboradores y familiares inmediatos de unos y otros, hasta el primer grado de consanguinidad, en calidad de préstamo, equipo ortopédico y de rehabilitación que refieren, pero no limitados a:

EQUIPO ORTOPÉDICO

- Faja de corset
- Sostén (cáncer de mama)
- Cabestrillo para brazo
- Inmovilizador de hombro
- Rodillera elástica
- Tobillera
- Zapatos ortopédicos para niños
- Plantillas ortopédicas
- Rodillera de soporte

EQUIPO DE REHABILITACIÓN

- Muletas de Aluminio
- Bastón de cuatro puntos
- Bastón de un punto
- Bastón ajustable y plegable
- Silla de Baño
- Silla inodoro
- Silla de ruedas
- Andadera con ruedas y asiento
- Audifonos
- Pilas Audifonos
- Glucómetro y Glucocintas
- Cama Ortopédica
- Colchoneta impermeable
- Colchón de agua
- Esfigmomanómetro digital

El equipo ortopédico y/o de rehabilitación se entregará previa firma del contrato, entre la persona beneficiada o autorizada por ésta y la Gerencia General de Coopeguanacaste. R.L.; el cual tendrá una vigencia de un año, renovable de forma automática por períodos iguales, si alguna de las partes no manifiesta lo contrario. El Comité de Educación y Bienestar Social deberá de hacer evaluaciones y confrontación de Inventario una vez al año en relación el equipo prestado, con el objetivo de verificar el buen uso y conservación del mismo. En caso de que el asociado no devuelva el equipo prestado, se le trasladarán los costos respectivos incluso por la vía judicial, previa aplicación del debido proceso.

Requisitos

1. Nota dirigida a Coopeguanacaste, solicitando la asistencia.
2. Dictamen médico emitido por la CCSS o el INS, que acredite la discapacidad o patología que padece.
3. Certificación de nacimiento emitida por el Registro Civil si es menor de edad.
4. Si es estudiante menor de 18 a 25 años, certificación estudios.
5. Copia de la cédula de identidad vigente de la persona asociada o beneficiario directo. En caso de no poder hacer el trámite personalmente, copia de la cédula y solicitud firmada por ambos y copia de cédula del autorizado.

Un único subsidio al año, sin fraccionar, de hasta por ₡200.000,00 colones (doscientos mil colones) para compra de prótesis de extremidades superiores o inferiores.

Requisitos:

1. Nota dirigida a Coopeguanacaste, solicitando la asistencia.

2. Dictamen médico emitido por la CCSS o el INS, que acredite la discapacidad o patología que padece.
3. Estudio Socioeconómico emitido por la Oficina de Responsabilidad Ambiental.
4. Certificación de nacimiento emitida por el Registro Civil si es menor de edad.
5. Si es estudiante menor de 18 a 25 años, certificación estudios.
6. Copia de la cédula de identidad vigente de la persona asociada o beneficiario directo. En caso de no poder hacer el trámite personalmente, copia de la cédula y solicitud firmada por ambos y copia de cédula del autorizado.
7. Factura proforma emitida por la casa comercial.

Donación de equipo ortopédico especial para personas discapacitadas, asociados directos y familiares hasta el primer grado de consanguinidad. Este beneficio se otorgará asignando un presupuesto de hasta tres millones quinientos mil colones (3.500.000,00) por año por cada ciclo para la compra de ese equipo ortopédico especial, limitando la cantidad de los equipos a donar a ese presupuesto.

La donación deberá ser respaldada por un estudio técnico y socioeconómico elaborado por la Oficina de Responsabilidad Social quién lo remitirá con las respectivas recomendaciones al Comité de Educación.

Requisitos:

1. Nota dirigida a Coopeguanacaste, solicitando la donación.
2. Dictamen médico emitido por la CCSS o el INS, que acredite la discapacidad o patología que padece.
3. Certificación de nacimiento emitida por el Registro Civil si es menor de edad.
4. Si es estudiante menor de 18 a 25 años, certificación estudios.
5. Copia de la cédula de identidad vigente de la persona asociada o beneficiario directo. En caso de no poder hacer el trámite personalmente, copia de la cédula y solicitud firmada por ambos y copia de cédula del autorizado.
6. Estudio socioeconómico y recomendación realizado por la Oficina de Bienestar Social de Coopeguanacaste R.L.
7. Ficha Técnica emitida por el Fisiatra de la CCSS y/o INS.
8. Factura proforma emitida por la casa comercial.

Un único subsidio económico de ₡30.000.00 colones (treinta mil colones) por auxilio defunción, que se entregará a un familiar del fallecido de acuerdo con orden de prioridad dentro del primer grado de consanguinidad y de acuerdo al Artículo 4 de este Reglamento.

Requisitos

1. Nota dirigida a Coopeguanacaste solicitando la asistencia y en la condición que la solicita.
2. Certificado de Defunción.
3. Certificación de matrimonio o de nacimiento del solicitante que indique el parentesco con el fallecido.
4. En caso de uniones de hecho, se deberá presentar una declaración jurada que acredite tal condición.

Un único subsidio, para asociados directos, de ₡1.000 000.00 colones (un millón de colones) para ayudas eléctricas internas; y de ₡2.000.000.00 colones (Dos millones de colones) para instalaciones externas del sistema de distribuciones eléctricas para asociados activos y potenciales asociados.

Requisitos:

1. Nota dirigida a Coopeguanacaste, solicitando la asistencia.
2. Estudio Socioeconómico y recomendación de la Oficina de Bienestar Social de Coopeguanacaste R.L.
3. Copia de la cédula de identidad del solicitante.
4. Cumplir con los requisitos técnicos establecidos por la normativa AR-NT-SUCOM y el Manual de Procedimientos para Ayudas Eléctricas Internas y Externas.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTOS Y LIMITACIONES PARA OBTENER LAS ASISTENCIAS ECONOMICAS (SUBSIDIOS)

ARTICULO 11: Para otorgar los anteriores beneficios, el Consejo de Administración podrá emitir o aprobar políticas y reglamentos específicos según corresponda, e independientes a los requisitos establecidos por el presente reglamento.

ARTICULO 12: Los beneficiarios deben hacer las solicitudes, por escrito, al Comité de Educación y Bienestar Social, el cuál ordenará realizar un estudio de verificación y socioeconómico a cargo de la Oficina de Responsabilidad Social para determinar el tipo y la procedencia de la ayuda o beneficio a otorgar. En todo caso se dará solamente una ayuda por persona, por año y por el mismo hecho generador del eventual beneficio.

ARTÍCULO 13: Para efectos de operación el Comité de Educación y Bienestar Social fungirá como órgano director; y coordinará con la Oficina de Responsabilidad Social y con el Departamento de Comunicación Corporativa la ejecución del plan de trabajo. Por su parte, El Consejo de Administración desarrollará las evaluaciones y aprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los programas y proyectos financiados con

los fondos de la reserva para bienestar social, bajo la fiscalización del Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 14: La concesión de los auxilios estipulados en este Reglamento queda condicionada a la disponibilidad de los fondos de la Reserva de Bienestar Social y podrán ser reducidos y hasta suspendidos, parcial o totalmente por acuerdo del Consejo de Administración, cuando disminuya la Reserva o ante situaciones que amenacen la estabilidad financiera de la Cooperativa. Deberán reestablecerse tan pronto haya nuevamente disponibilidad de fondos y la amenaza financiera haya desaparecido.

CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15: En caso de que el Comité de Educación y Bienestar social esté desintegrado o no quiera actuar en la aplicación de las disposiciones aquí consignadas, el Consejo de Administración resolverá las solicitudes mensuales que se presenten, mientras se nombra el nuevo Comité. Las solicitudes y los estudios correspondientes se tramitarán a través de la Oficina de Responsabilidad Social.

Este Reglamento anula cualquier reglamentación anterior y todo acuerdo o disposición que se le oponga con relación al uso de los fondos de la Reserva para Bienestar Social.

El presente reglamento es Aprobado por votación unánime por los miembros del Consejo de Administración de Coopeguanacaste R.L, por Acuerdo Número Seis de la Sesión Ordinaria Número 1642/2017/11 del 06 de noviembre del 2017.